

Expd. 3654/2016

CONVENIO ADMINISTRATIVO CON LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE SANT ANTONI DE PORTMANY

REUNIDOS

En Sant Antoni de Portmany, 11 de noviembre de 2016

De una parte:

D. José Tur Torres, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, en representación del mismo, con DNI nº 41432498E, facultado a la firma de este contrato mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2016, asistido por el Secretario de la Corporación, Don Joaquín Granero Fernández, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 92 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra:

D^a. Josefa Roselló Prats, en nombre y representación de la Asociación de Personas Mayores de Sant Antoni de Portmany, de la cual es Presidenta, entidad domiciliada a la calle de Bartolomé Vicente Ramón, s/n de Sant Antoni de Portmany (Islas Baleares) con CIF nº G07441157.

Todas las partes reconocen su capacidad jurídica para establecer este documento y, en especial, la representación de las instituciones que se denominan.

MANIFIESTAN

I. Que el ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany tiene entre sus áreas de actuación la promoción del bienestar social de las personas mayores, con el objetivo de impulsar su integración y la participación en la sociedad.

II Las instituciones son conscientes del papel activo que desarrolla y tiene que desarrollar las personas mayores en la sociedad, donde el aumento progresivo de la esperanza de vida, como también la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, con más formación y información y con necesidades diferentes a lo largo de su ciclo vital. Todo esto supone la necesidad de dar respuestas diversas y innovadoras a este colectivo.

III El artículo 25-1º e) de la LBRL atribuye competencias a las entidades locales en materia de "atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social", y 21-1º l) "promoción en la ocupación del tiempo libre".

Por tanto, reconociendo mutuamente suficiente capacidad para formalizar la colaboración y obligación, acuerdan libremente subscribir este **CONVENIO** de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

1. Objeto

El objeto de este convenio es establecer y regular la concesión de ayuda/subvención directa a

Asociación de personas mayores de Sant Antoni para la realización de actividades y mantenimiento propio de la asociación para su funcionamiento a lo largo de los años 2016, 2017 y 2018.

2. Consignación presupuestaria

El importe de la ayuda es de 9.084,92 €, con cargo a la partida presupuestaria con código funcional 2310 y código económico 489011 para la asociación de personas mayores Sant Antoni, prevista para el año 2016.

Para el año 2017 el importe de la ayuda será de 11.500, con el mismo objeto de la subvención. Para el año 2018 el importe de la ayuda será de 12.500, con el mismo objeto de la subvención.

3. Beneficiario

Deberá estar debidamente inscrita en el registro de asociaciones autonómico y municipal y cumplir con los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituida
- No tener ánimo de lucro.
- Tener el domicilio social en Sant Antoni de Portmany
- Desarrollar la actividad dentro del término municipal de Sant Antoni de Portmany.
- Tener como principal objeto social la realización de actividades destinadas a las personas que forman parte de la asociación y al mantenimiento propio de la asociación para su funcionamiento.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones (de las Islas Baleares), aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.

4. Actividades subvencionables

Son objeto de subvención las actividades dirigidas a los asociados y que vayan encaminadas a la atención y mejora de las condiciones de vida de las personas que pertenecen a la asociación objeto de este convenio y así como a su confraternización.

También son objeto de subvención los gastos relacionados con el mantenimiento de la sede de la asociación para su buen funcionamiento diario. Así, se concederán 4.084,92 € para la limpieza, mantenimiento, apertura y cierre del local. Se concederán 5.000 € para la realización de toda clase de actividades a desarrollar por la Asociación durante 2016, tales como viajes, excursiones, comidas de hermandad, visitas a museos y similares: charlas, cursos y similares.

Para el 2017 el importe de la subvención a otorgar será de 11.500 € y se concederán de la siguiente manera: 5.000 € para la realización de toda clase de actividades a desarrollar por la Asociación durante 2017, tales como viajes, excursiones, comidas de hermandad, visitas a museos y similares: charlas, cursos y similares y 6.500 € para la limpieza, mantenimiento, apertura y cierre del local, gastos relacionados con el mantenimiento de la sede de la asociación para su buen funcionamiento diario.

Para el 2018 el importe de la subvención a otorgar será de 12.500€ y se concederán de la siguiente manera: 5.000 € para la realización de toda clase de actividades a desarrollar por la Asociación durante 2018, tales como viajes, excursiones, comidas de hermandad, visitas a museos y similares: charlas, cursos y similares y 7.500 € para la limpieza, mantenimiento, apertura y cierre del local, gastos relacionados con el mantenimiento de la sede de la asociación para su buen funcionamiento diario.

5. Régimen de las ayudas

Una vez aprobado y firmado el convenio, se hará entrega del 100 % de la subvención, 9.084,92 €, para el año 2016.

Para el año 2017 se hará entrega del 100% de la subvención una vez presentada correctamente y aprobada la justificación del año 2016.

Para el año 2018 se hará entrega del 100% de la subvención una vez presentada correctamente y aprobada la justificación del año 2017.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento si durante el ejercicio económico ha obtenido otras subvenciones o ayudas similares.

Las ayudas no generarán ningún derecho en la obtención de ayudas en ejercicios posteriores.

6. Instrucción, resolución y notificación

Los expedientes se tienen que resolver en un plazo máximo de dos meses, contando desde el día siguiente del final del plazo de presentación

El departamento de servicios sociales es el órgano encargado de estudiar, analizar, valorar y proponer conjuntamente las concesiones de las ayudas, así como de elevar sus propuestas de resolución al órgano resolutorio para las oportunas concesiones.

7. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de las subvenciones está obligada a:

- Destinar el importe de la ayuda al objeto por el que se ha solicitado.
- Facilitar las actuaciones de comprobación que en todo momento puede llevar a cabo el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany
- Respetar las actividades subvencionadas.
- En la publicidad de las actuaciones realizadas, se tiene que hacer constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany con el siguiente texto: "Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, Concejalía de Bienestar Social".
- Presentar una memoria explicativa de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.

8. Justificación de las ayudas recibidas

Antes del 28 de febrero del año siguiente al ejercicio que corresponda, mediante la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del registro de asociaciones autonómico y municipal.
- Memoria de actividades según el anexo II.
- La Asociación, deberá presentar junto a esta memoria relación de asociados con su número de DNI y domicilio y junta directiva actualizada.
- Facturas originales justificativas de la totalidad de los gastos originados como consecuencia de la ejecución de la actividad objeto de subvención, las cuales deben ser de un importe igual o superior al presupuesto de las actividades presentadas, haciendo constar que corresponden a gastos relacionadas directamente con la actividad objeto de la subvención.

a) Respecto de los 4.084,92 €, estos deberán justificarse mediante facturas de agua, luz, teléfono, y de los gastos que supongan el normal mantenimiento del local, nóminas o documentos similares del personal de limpieza y portería.

b) Respecto de los 5.000 € restantes, deberán aportar facturas o documentos similares acreditativos de los gastos ocasionados y que guarden relación con el objeto del convenio.

- Certificado de estar al corriente de pago de pago con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

- Balance detallado de ingresos y gastos

- Certificado en que conste que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de organismos públicos o privados u otros servicios que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Sant Antoni, superen el coste total de la actividad.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tienen que acreditarse en la justificación el importe de cada subvención o ayuda, así como la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

- Copia de toda la documentación impresa en la que conste como colaborador nuestro ayuntamiento. En la publicidad de las actuaciones realizadas, se tiene que hacer constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany con el siguiente texto: "Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, Concejalía de Bienestar Social".

Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2016, 2017 y 2018 respectivamente. Excepcionalmente, y tan sólo para gastos de inversión, se aceptarán gastos realizados en ejercicios anteriores.

Si los gastos finalmente ejecutados resultan inferiores a la inversión aprobada se reducirá proporcionalmente la cantidad de la ayuda.

Atendiendo a casos debidamente motivados, se puede conceder una prórroga por un plazo que no exceda del inicial, que se computará desde la fecha de recepción del traslado de la subvención concedida. La concesión de esta prórroga exigirá una solicitud que tiene que ser remitida antes del plazo de justificación de las subvenciones, el informe técnico favorable y la resolución expresa.

En caso de que se aporten justificantes que no se ajusten a lo requerido, o se presente la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, que podrá enmendarlo en el plazo de diez días, contando a partir de la fecha de la notificación, o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación inicial.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento o en cualquier de las administraciones a las cuales se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario decaerá en su derecho a percibir la subvención no justificada en su totalidad o en la parte proporcional que corresponda.

9. Revocación de la ayuda concedida

De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, se ha de revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, totalmente o parcialmente, y se

reintegrarán las cantidades percibidas indebidamente además del interés de demora correspondiente.

10. Rescisión de la colaboración

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este convenio por parte de la entidad beneficiaria, otorgará al Ayuntamiento la potestad de rescindir el convenio, con la pérdida por parte del beneficio de las ayudas correspondientes.

11. Vigència

Este convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá validez hasta 31 de diciembre de 2018.

La vigencia de este convenio a los años 2017 y 2018 queda supeditado a la existencia de la correspondiente aplicación presupuestaria en los presupuestos generales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para los ejercicios 2017 y 2018.

12. Régimen jurídico

Este convenio se rige por las disposiciones contenidas en el mismo. Será también de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el resto de normativa aplicable, en particular la de haciendas locales.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitar la aplicación de este convenio las han de resolver los tribunales de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este convenio, en ejemplar duplicado y en todos los folios, en el lugar y fecha que se han indicado al principio.

El Alcalde

El Secretario

Por la Asociación

José Tur Torres

Joaquín Granero Fernández

Jsefa Roselló Prats

En Sant Antoni de Portmany

